

## Provincia de Alicante

Municipio: Pinoso. Localidad: Pinoso. Denominación: «José Pérez Ochoa» municipal. Domicilio: Avenida Caidos, 52. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 11 de octubre de 1978, que consignaba distinta titularidad.

## Provincia de Gerona

Municipio: La Bisbal. Localidad: La Bisbal. Denominación: «Municipal». Domicilio: Calle Colomer y Vázquez, sin número. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación, quedando sin efecto por lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 27 de junio de 1979, que le asignaba inferior tipo de clasificación.

## Provincia de Madrid

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Atoba». Domicilio: Colonia Santa Ana I, sin número. Titular: Carmen Lara y García de Viñuesa.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se autoriza cambio de clasificación y de domicilio del Centro, quedando sin efecto por la que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 28 de junio de 1979, que le asignaba inferior tipo de clasificación y distinto domicilio.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Margarita». Domicilio: Avenida Pío XII, 20. Titular: «Santa Margarita, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación, quedando sin efecto por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 28 de junio de 1979, que le asignaba inferior tipo de clasificación.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**13732** ORDEN de 6 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Rota, Huétor-Vega, Jaca, Mengibar, Garachico y Tordesillas, las cuales funcionarán a partir del curso 1980-81.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

## Provincia de Cádiz

1. Rota, primer grado en las profesiones de Construcciones Metálicas de la rama del Metal, y de Electricidad de la rama Eléctrica. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado del Puerto de Santa María.

## Provincia de Granada

2. Huétor-Vega, primer grado en las profesiones de Administrativa de la rama Administrativa y Comercial, y Madera de la rama de la Madera. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Armilla.

## Provincia de Huesca

3. Jaca, primer grado en las profesiones de Mecánica de la rama del Metal, y Mecánica del Automóvil de la rama de Automoción. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Huesca.

## Provincia de Jaén

4. Mengibar, primer grado en las profesiones de Electrónica de la rama de Electricidad, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Jaén.

## Provincia de Tenerife

5. Garachico, primer grado en las profesiones de Electrónica de la rama de Electricidad, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Puerto de la Cruz.

## Provincia de Valladolid

6. Tordesillas, primer grado en las profesiones de Mecánica de la rama del Metal, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Valladolid.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento, no incluidos entre los ya citados, serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso académico 1980-81.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**13733** ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se dispone el cese en sus actividades docentes de los Centros de Formación Profesional de primer grado, dependientes del Ministerio de Agricultura, de Laguardia y La Puebla.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados por las Delegaciones Provinciales del Departamento en Alava y Baleares, proponiendo la supresión de los Centros de Formación Profesional de primer grado, dependientes del Ministerio de Agricultura, ubicados en las localidades de Laguardia y La Puebla, respectivamente, Centros que fueron autorizados a impartir enseñanzas de Formación Profesional de primer grado de Laguardia (Año de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de octubre) y vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros de Formación Profesional de primer grado de Laguardia (Alava) y La Puebla (Baleares), dependientes del Ministerio de Agricultura, cesen, con efectos del próximo curso académico 1980-81, en sus actividades docentes en la rama agraria del primer grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**13734** ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caellas Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

*Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso*

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Casals». M. T. Codina y otros. «Guía didáctica. Lenguaje de 3.º a 5.º». Lenguaje: Lengua española. Tercero a quinto.

«Narcea». Departamento de Didáctica de las Ciencias del Lenguaje del I. E. P. S. «Palabra y encuentros». Lenguaje: Lengua española. Octavo.

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Naturaleza y Sociedad 80. 1. Edición del Profesor». Experiencia. Primero.

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Naturaleza y Sociedad 80. 2. Edición del Profesor». Experiencia. Segundo.

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Guía didáctica Sociedad 80». Social. Sexto.

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Guía didáctica Sociedad 80». Social. Séptimo.

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Guía didáctica Sociedad 80». Social. Octavo.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Casals». M. Rubies, J. Gibert, M. Pou. «Matemáticas 7.º». Matemáticas. Séptimo.

«Narcea». Departamento de Didáctica de las Ciencias del Lenguaje del I. E. P. S. «Siempre palabras nuevas». Lenguaje: Lengua española. Cuarto.

«Narcea». Equipo de Didáctica de las Ciencias Sociales y de la Naturaleza del I. E. P. S. «Experiencia Social y de la Naturaleza». Experiencia. Cuarto.

«S.M.». Juan J. Fernández. «Mundo y Sociedad». Social. Sexto.

«Teide». J. Ballbé y otros. «Mundo y pueblos». Social. Sexto.

«Teide». S. Sobrequés y otros. «Países y Naciones». Social. Séptimo.

«Teide». O. Vergés. «El mundo hoy». Social. Octavo.

**13735** ORDEN de 22 de mayo de 1980 por la que se concede la autorización de unidades de Educación Especial en Centros no estatales de EGB.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva de las unidades de Educación Especial que se indican;

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Ministerio, que los envían con propuestas favorables, siendo igualmente favorables los informes de las Inspecciones Técnicas de Educación, Unidades Técnicas de Construcción, Subcomisiones Asesoras Provinciales en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan, se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen, se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que los Centros reúnen los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden la creación de unidades que en cada caso se indica, haciendo constar:

1.º Que dichas unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

2.º Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Número de expediente: 9.985. Domicilio: Avenida Sindical, sin número. Denominación: «San Cayetano». Titular: Congregación Padres Teatinos. Nivel: EGB. Número de unidades: Dos (Educación Especial).

## Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Rentería. Número de expediente: 15.523. Domicilio: Avenida de las Agustinas, sin número. Denominación: «Iztietta». Titular: Religiosas del Sagrado Corazón. Fecha de transformación y clasificación definitiva: EGB. Orden ministerial de 3 de septiembre de 1977. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial).

## Provincia de Vizcaya

Municipio: Bermeo. Número de expediente: 11.132. Domicilio: Calle Generalísimo Franco, 19. Denominación: «Elsizalde» antes «Santa Eufemia». Titular: Cooperativa Padres de Alumnos Elsizalde. Fecha de transformación y clasificación definitiva: EGB. Orden ministerial de 8 de marzo de 1979. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial).

**13736** ORDEN de 22 de mayo de 1980 por la que se concede la autorización definitiva en Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos;

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Barcelona

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. Número de expediente: 14.567. Domicilio: Calle Fernando Poo, sin número. Denominación: «Isabel de Villena». Titular: «Isabel de Villena, Sociedad Limitada». Fecha de autorización previa: 4 de octubre de 1978. Nivel: EGB. Número de unidades: 16. Puestos escolares: 640.

Municipio: Palleja. Número de expediente: 14.783. Domicilio: Calle Monmany, sin número. Denominación: «L'oreig». Titular: «Iniciativas Pedagógicas, S. A.». Fecha de autorización previa: 29 de noviembre de 1977. Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.